

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Avenida de las Comunidades, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 33 20 00

Estimado alcalde/alcaldesa:

Vuelvo a ponerme en contacto contigo por este medio, con el propósito de mejorar la coordinación entre administraciones y reducir los plazos de tramitación en los procedimientos de calificación rústica de competencia municipal y autonómica.

Como ya conoces, el artículo 69.9.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura establece que *“El ayuntamiento, previa evacuación de informes técnico y jurídico, resolverá cuando sea competente, o cuando no lo sea, la remitirá a la Junta de Extremadura para que resuelva sobre la misma, e informará a la persona interesada sobre dicha remisión”*.

Por tanto, previo a la remisión de la solicitud de calificación rústica, proyecto, y demás documentación necesaria a esta Dirección General, debe elaborarse, en sede municipal, el informe al que se refiere el párrafo anterior para dilucidar qué administración es competente para otorgar la calificación rústica. El hecho de enviar únicamente los expedientes que sean de competencia autonómica evitará innecesarias comunicaciones interadministrativas que se producen en la actualidad, y que suponen importantes dilaciones en el procedimiento.

Con el fin de facilitar el trabajo a los técnicos y jurídicos municipales en la elaboración de estos informes, hemos confeccionado un sencillo mapa conceptual y una tabla de chequeo que podéis encontrar en la siguiente dirección: <http://sitex.gobex.es/SITEX/calificacion> y que se reproduce en el reverso de esta carta.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

**LA DIRECTORA GENERAL DE
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Fdo.: Eulalia E. Moreno de Acevedo Yagüe

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO - Eulalia E. Moreno de Acevedo Yagüe
Fecha: 4/6/2021 13:47

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1623175586998
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>



I. Determinación práctica de competencia en la calificación rústica. Diagrama con 6 condiciones.

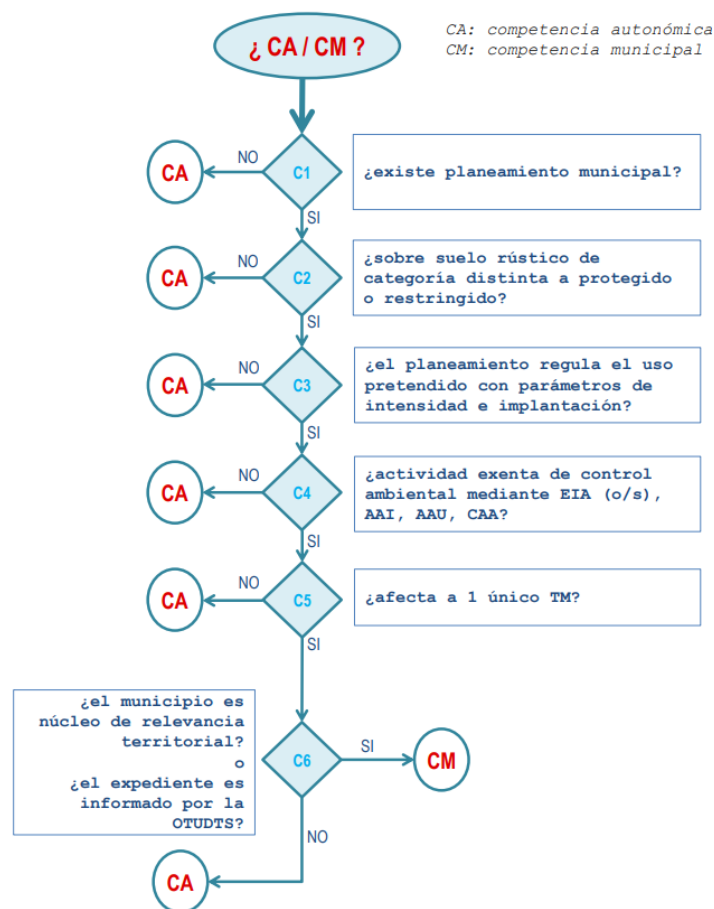


TABLA 2. CONDICIONES PARA ESTIMAR COMPETENCIA EN EXPEDIENTE

Condiciones		SI	NO
C1	Existe figura de planeamiento municipal (NNSS, PGOU, PGM)		
C2	Se emplaza sobre suelo rústico genérico (ni protegido ni restringido)		
C3	El uso pretendido está regulado en el planeamiento municipal, con sus correspondientes parámetros de intensidad y condiciones de implantación		
C4	El uso está exento de someterse a las figuras de intervención administrativa ambiental siguientes: AAI, AAU, CAA o EIA (ordinaria o simplificada)		
C5	Afecta a un único término municipal		
C6	El núcleo de población es un núcleo de relevancia territorial, o en caso contrario, el municipio cuenta con servicio de OTUDTS, que informa el expediente		
<p>CM. Para estimar <u>competencia municipal</u> deben cumplirse las seis condiciones. CA. Para estimar <u>competencia autonómica</u> bastará con el incumplimiento de alguna de las seis condiciones.</p>			